

FECHA: martes 09 de septiembre del 2025

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1445 de 2011, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995 “Coldeportes otorgará la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones.”

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.7.1.1. del Decreto 1085 de 2015 prevé que: “La personería jurídica de los clubes deportivos profesionales organizados como corporaciones o asociaciones será otorgada por COLDEPORTES...”

A su turno, el artículo 2.7.1.3. del Decreto 1085 de 2015 contempla: “Cuando se produzca una reforma de los estatutos de un club deportivo profesional, organizado como asociación o corporación, una nueva elección de representante legal o de los miembros del órgano colegiado de administración, o de los de control o de disciplinas (sic) u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo precederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES.”

Por su parte, el artículo 2.7.1.4. establece: “Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de los clubes deportivos profesionales organizados como corporaciones o asociaciones, la certificación expedida por COLDEPORTES, en los términos del presente decreto, en donde conste el acto por medio del cual se otorgó la personería jurídica, el nombre, identificación, período estatutario y funciones del representante legal, así como el de los de control y disciplina,

si así se solicitare y la dirección de notificación judicial.”

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: “Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.”

Que el artículo 27 del Decreto 4183 de 2011, contempla: 'Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte — COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre — COLDEPORTES...'

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: “Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte...”

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:

Corporación Social Deportiva y Cultural de Pereira Corpereira, con Personería Jurídica cancelada.

Naturaleza Jurídica:

Que mediante Auto del 29 de septiembre de 2023 el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO aprobó la rendición final de cuentas del proceso de liquidación judicial así como la cancelación de la personería jurídica.

Objeto Social:

Domicilio:

PEREIRA

Personería Jurídica reconocida por:

Resolución No. 3644 de fecha diciembre 22 de 1986 expedida por la Gobernación de Risaralda. Cancelada mediante Auto del 29 de septiembre de 2023 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

NIT:

891412319 - 5

Periodo Estatutario:

Personería Jurídica cancelada.

Representante Legal:

Liquidador - JHON OMAR CANDAMIL CALLE CC 10259259 de MANIZALES

Funciones del representante Legal:

Personería Jurídica cancelada.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
---------	-------	----------------	-----------

Comentarios:

Personería Jurídica cancelada.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
---------	-------	----------------------------

Comentarios:

Personería Jurídica cancelada.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
---------	----------------	-----------

Comentarios:

Personería Jurídica cancelada.

Estatutos sociales:

Reconocimiento deportivo:

No cuenta con reconocimiento deportivo; en virtud de la Resolución 000223 del 16 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se traslada a la Sociedad DEPORTIVO PEREIRA F.C. S.A. el reconocimiento deportivo que se le renovó al Club Deportivo Profesional CORPORACION SOCIAL DEPORTIVA Y CULTURAL DE PEREIRA CORPEREIRA - EN LIQUIDACION JUDICIAL, mediante la Resolución No. 000337 del 12 de marzo de 2021, en cumplimiento de orden proferida por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira dentro del proceso de liquidación Judicial"; la cual resolvió: En "cumplimiento a las providencias proferidas por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira dentro del proceso de liquidación Judicial con Rad. 03-2013-002221 que se adelanta por parte del Club Deportivo Profesional Corporación Social Deportiva y Cultural de Pereira Corpereira - en Liquidación Judicial. (...) Trasladar a la Sociedad DEPORTIVO PEREIRA F.C. S.A. identificada con NIT: 901644853-8 el Reconocimiento Deportivo que se le Renovó al Club Deportivo Profesional CORPORACION SOCIAL DEPORTIVA Y CULTURAL DE PEREIRA CORPEREIRA - EN LIQUIDACION JUDICIAL identificada con NIT: 891412319-5; mediante la Resolución No. 000337 del 12 de marzo de 2021, conservando su vigencia de cinco (5) años".

Dirección de notificación judicial:

Estadio Hernán Ramírez Villegas Piso 3, Pereira, Risaralda; Correo Electrónico de Notificación Judicial: Contabilidad@deportivopereira.com; Dirección de notificación judicial del Liquidador: Calle 27 No. 20-25 Edificio Portal de la Riviera. Piso 1, Manizales Caldas. Correo Electrónico de Notificación Judicial: Jhonomarcandamil@yahoo.es Teléfonos: 3113071815; 3146626840; 3104234146; PBX 3933030.

Municipio:

PEREIRA

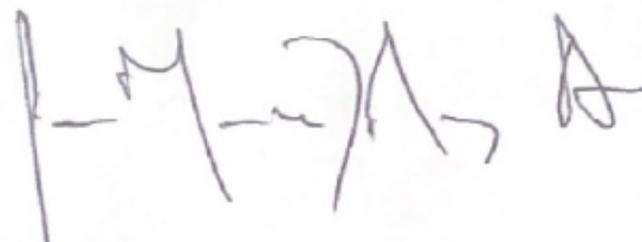
Anotación:

Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira Risaralda mediante Auto de fecha ocho (8) de julio de dos mil catorce (2014), Resuelve decretar la apertura de la liquidación Judicial de los bienes y haberes de la Corporación Social Deportiva y Cultural de Pereira Corpereira - en Liquidación Judicial y Nombrar como LIQUIDADOR al señor JHON OMAR CANDAMILL CALLE identificado con cedula de ciudadanía No. 10.259.259 de Manizales. >br> Que, mediante providencias proferidas por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, insertadas en Estado No. 159 del 5 de octubre de 2022, que obran dentro del proceso de Liquidación Judicial solicitado por parte de la Corporación Social, Deportiva y Cultural de

Pereira "Corpereira" - En Liquidación identificado bajo el Rad. 66001-31-03-2013-00221-00, se resuelve la adjudicación "en bloque o en estado de unidad productiva, los acreedores adquieren el dominio sobre la universalidad de los bienes(...)" en los términos del artículo 47 y siguientes de la Ley 1116 de 2006.

Que mediante Auto del 29 de septiembre de 2023 proferida por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira Risaralda dentro del proceso de Liquidación Judicial No. 660013103003-2013-0022100 de la Corporación Social Deportiva y Cultural de Pereira Corpereira - en Liquidación, así como, mediante Radicado No. 2023ER0032972 se dispuso a realizar la siguiente anotación: El Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira Risaralda resolvió aprobar "(...) la rendición final de cuentas presentada por el señor JHON OMAR CANDAMIL CALLE, en su calidad de liquidador de la CORPORACION SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL DE PEREIRA "CORPEREIRA", aceptando su gestión, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído (...)", así como la cancelación de la personería jurídica de la misma.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el martes 09 de septiembre del 2025.



Cesar Mauricio Rodriguez Ayala
Director(a) de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguiente código de verificación **891412319_h0qjv** en el siguiente enlace: <http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/valida>.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co